

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

COMITÉ DIRECTIVO

LEY N° 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

DECRETO SUPREMO N° 034-2023-SA

ACTA N° 11

SESIÓN EXTRAORDINARIA SEMIPRESENCIAL DEL

COMITÉ DIRECTIVO

VIERNES 24 MAYO DEL 2024

HORA DE INICIO : 15:15 horas (Segunda Convocatoria)
HORA DE TÉRMINO : 16.06 horas
MEDIO ELECTRONICO : Vía ZOOM de CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1)	DR. VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS	PRESIDENTE	DE	CONAREME	-
	Representante del Ministro de Salud - MINSA				

DR. ALAN FIGUEROA APESTEGUI	SECRETARIA TÉCNICA - Comité Directivo del CONAREME
-----------------------------	--

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

2)	DRA. TERESA TRUJILLO HERRERA	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
3)	DR. CARLOS YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
4)	DR. VÍCTOR VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

5)	DRA. FLOR DE MERCEDES VENTO CALERO	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
6)	DR. HÉCTOR IGNACIO OLANO CASTILLO	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

6. Informe N° 802-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – URP - Especialidad Anatomía Patológica.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 09 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07

En contra: 00

Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitió voto la representante de las Sanidades del Ministerio de Defensa.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 081-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar los siguientes Informes de la Comisión de Autorización respecto a los programas de Residencia Médico presentado por la Universidad Ricardo Palma:

Informe Comisión Autorización	Especialidad / Subespecialidad	Programa de Residencia Médico	Vigencia
Informe N° 797-2024-CA	Especialidad	Nefrología	03 años
Informe N° 798-2024-CA	Especialidad	Inmunología y Alergia	03 años
Informe N° 799-2024-CA	Especialidad	Medicina de Emergencias y Desastres	03 años
Informe N° 800-2024-CA	Especialidad	Cirugía de Tórax y Cardiovascular	03 años
Informe N° 801-2024-CA	Especialidad	Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial	03 años
Informe N° 802-2024-CA	Especialidad	Anatomía Patológica	03 años

Instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Ricardo Palma, tiene autorizado los programas de residencia médica de las especialidades citadas en el Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME); en el marco del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médico aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia de tres (3) años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, emitiéndose la correspondiente resolución administrativa, suscrita por la Presidencia.

1.2. Los Informes N° 803 al 806 corresponde la evaluación de la Universidad Cesar Vallejo con relación a las especialidades de Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General y Anestesiología, en base a ello, la recomendación de la comisión ha sido autorizar por 3 años los programas de las respectivas especialidades:

1. Informe N° 803-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UCV - Especialidad Medicina Interna.
2. Informe N° 804-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UCV – Especialidad Ginecología y Obstetricia.
3. Informe N° 805-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UCV - Especialidad Cirugía General.

4. Informe N° 806-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UCV - Especialidad de Anestesiología.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 09 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07
En contra: 00
Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitió voto la representante de las Sanidades del Ministerio de Defensa.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 082-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar los siguientes Informes de la Comisión de Autorización respecto a los programas de Residencia Médico presentado por la Universidad Cesar Vallejo:

Informe Comisión Autorización	Especialidad / Subespecialidad	Programa de Residencia Médico	Vigencia
Informe N° 803-2024-CA	Especialidad	Medicina Interna	03 años
Informe N° 804-2024-CA	Especialidad	Ginecología y Obstetricia	03 años
Informe N° 805-2024-CA	Especialidad	Cirugía General	03 años
Informe N° 806-2024-CA	Especialidad	Anestesiología	03 años

Instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Cesar Vallejo, tiene autorizado los programas de residencia médica de las especialidades citadas en el Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME); en el marco del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médico aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia de tres (3) años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, emitiéndose la correspondiente resolución administrativa, suscrita por la Presidencia.

1.3. El Informe N° 807 corresponde a la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa en relación con la especialidad de Psiquiatría, siendo la recomendación de autorizar por 3 años el citado programa:

1. Informe N° 807-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSA - Especialidad Psiquiatría.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 09 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07
En contra: 00
Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitió voto la representante de las Sanidades del Ministerio de Defensa.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 083-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Informe N° 807-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSA - Especialidad Psiquiatría de la Comisión de Autorización respecto a los programas de Residentado Médico presentado por la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, tiene autorizado el citado programa de residentado médico de la especialidad citada en el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME); en el marco del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia de tres (3) años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, emitiéndose la correspondiente resolución administrativa, suscrita por la Presidencia.

Informe Comisión Autorización	Especialidad / Subespecialidad	Programa de Residentado Médico	Vigencia
Informe N° 807-2024-CA	Especialidad	Psiquiatría	03 años

1.4. Tenemos también los Informes de la Universidad de San Martín de Porres, que corresponden desde el Informe N° 808 hasta el Informe N° 814, esas especialidades son de Oftalmología, Ginecología y Obstetricia, Neurocirugía, Genética Médica, Gastroenterología, Endocrinología y Dermatología, en el caso de estos programas, la comisión recomendó no autorizar ninguno de esos programas, según los criterios que establece el informe respectivo:

1. Informe N° 808-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad Oftalmología.
2. Informe N° 809-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP – Especialidad Ginecología y Obstetricia.
3. Informe N° 810-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad Neurocirugía.
4. Informe N° 811-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad de Genética Médica.
5. Informe N° 812-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad de Gastroenterología.
6. Informe N° 813-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad de Endocrinología.
7. Informe N° 814-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – USMP - Especialidad de Dermatología.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 09 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07

En contra: 00

Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitió voto la representante de las Sanidades del Ministerio de Defensa.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 084-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar los siguientes Informes de la Comisión de Autorización respecto a los programas de Residentado Médico presentado por la Universidad de San Martín de Porres:

Informe Comisión Autorización	Especialidad / Subespecialidad	Programa de Residentado Médico
Informe N° 808-2024-CA	Especialidad	Oftalmología
Informe N° 809-2024-CA	Especialidad	Ginecología y Obstetricia
Informe N° 810-2024-CA	Especialidad	Neurocirugía
Informe N° 811-2024-CA	Especialidad	Genética Médica
Informe N° 812-2024-CA	Especialidad	Gastroenterología
Informe N° 813-2024-CA	Especialidad	Endocrinología
Informe N° 814-2024-CA	Especialidad	Dermatología

Instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad San Martín de Porres, no tiene autorizado los programas de residentado médico de las especialidades citadas en el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME); en el marco del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico aprobado por el CONAREME; procediendo a remitirse el documento administrativo correspondiente y el informe técnico, a fin de interponer el recurso de reconsideración, en los plazos establecidos.

1.5. Con relación a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se han evaluado los expedientes administrativos que corresponden a los Informes N° 815, 816 y 817, de las especialidades de Ginecología y Obstetricia, Ortopedia y Traumatología y Pediatría, la recomendación de la comisión para estas especialidades es de no autorizar ninguno de los citados programas:

1. Informe N° 815-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNAP - Especialidad Ginecología y Obstetricia.
2. Informe N° 816-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNAP – Especialidad Ortopedia y Traumatología.
3. Informe N° 817-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNAP - Especialidad Pediatría.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 09 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07
En contra: 00
Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitió voto la representante de las Sanidades del Ministerio de Defensa.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 085-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar los siguientes Informes de la Comisión de Autorización respecto a los programas de Residencia Médica presentado por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana:

Informe Comisión Autorización	Especialidad / Subespecialidad	Programa de Residencia Médica
Informe N° 815-2024-CA	Especialidad	Ginecología y Obstetricia
Informe N° 816-2024-CA	Especialidad	Ortopedia y Traumatología
Informe N° 817-2024-CA	Especialidad	Pediatría

Instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, no tiene autorizado los programas de residencia médica de las especialidades citadas en el Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME); en el marco del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica aprobado por el CONAREME; procediendo a remitirse el documento administrativo correspondiente y el informe técnico, a fin de interponer el recurso de reconsideración, en los plazos establecidos.

1.6. La Universidad Ricardo Palma ha sido evaluada también en otras especialidades con los informes 818 al 825, quien corresponden a las especialidades de Oftalmología, Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Cirugía Oncológica, Cirugía Plástica y las subespecialidades de Neurología Pediátrica, Oncología Pediátrica y Psiquiatría de Adicciones, en el caso de todas las especialidades y subespecialidades mencionadas, la comisión recomienda autorizarlas por 3 años:

1. Informe N° 818-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – URP - Especialidad Oftalmología.
2. Informe N° 819-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – URP – Especialidad Cirugía General.
3. Informe N° 820-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – URP - Especialidad Cirugía Pediátrica.
4. Informe N° 821-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – URP - Especialidad de Cirugía Oncológica.
5. Informe N° 822-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – URP - Especialidad Cirugía Plástica.
6. Informe N° 823-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – URP - Subespecialidad Neurología Pediátrica.
7. Informe N° 824-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – URP - Subespecialidad Oncología Pediátrica.
8. Informe N° 825-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – URP - Subespecialidad Psiquiatría de Adicciones.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica, con la participación de un total de 09 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07
 En contra: 00
 Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitió voto la representante de las Sanidades del Ministerio de Defensa.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 086-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar los siguientes Informes de la Comisión de Autorización respecto a los programas de Residentado Médico presentado por la Universidad Ricardo Palma:

Informe Comisión Autorización	Especialidad / Subespecialidad	Programa de Residentado Médico	Vigencia
Informe N° 818-2024-CA	Especialidad	Oftalmología	03 años
Informe N° 819-2024-CA	Especialidad	Cirugía General	03 años
Informe N° 820-2024-CA	Especialidad	Cirugía Pediátrica	03 años
Informe N° 821-2024-CA	Especialidad	Cirugía Oncológica	03 años
Informe N° 822-2024-CA	Especialidad	Cirugía Plástica	03 años
Informe N° 823-2024-CA	Subespecialidad	Neurología Pediátrica	03 años
Informe N° 824-2024-CA	Subespecialidad	Oncología Pediátrica	03 años
Informe N° 825-2024-CA	Subespecialidad	Psiquiatría de Adicciones	03 años

Instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Ricardo Palma, tiene autorizado los programas de residentado médico de las especialidades y subespecialidades citadas en el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME); en el marco del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia de tres (3) años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, emitiéndose la correspondiente resolución administrativa, suscrita por la Presidencia.

1.7. La Universidad Cesar Vallejo le corresponde los Informes N° 826 al N° 831 correspondiente a las especialidades Neumología, Radiología, Pediatría, Nefrología, Medicina Física y Rehabilitación y Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, sobre este caso, la comisión recomienda autorizar los programas respectivos por 3 años:

1. Informe N° 826-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UCV - Especialidad Neumología.
2. Informe N° 827-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UCV – Especialidad Radiología.
3. Informe N° 828-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UCV - Especialidad Pediatría.
4. Informe N° 829-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UCV - Especialidad de Nefrología.
5. Informe N° 830-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UCV - Especialidad Medicina Física y Rehabilitación.
6. Informe N° 831-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UCV - Especialidad Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 09 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo

expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07
En contra: 00
Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitió voto la representante de las Sanidades del Ministerio de Defensa.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 087-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar los siguientes Informes de la Comisión de Autorización respecto a los programas de Residentado Médico presentado por la Universidad César Vallejo:

Informe Comisión Autorización	Especialidad / Subespecialidad	Programa de Residentado Médico	Vigencia
Informe N° 826-2024-CA	Especialidad	Neumología	03 años
Informe N° 827-2024-CA	Especialidad	Radiología	03 años
Informe N° 828-2024-CA	Especialidad	Pediatría	03 años
Informe N° 829-2024-CA	Especialidad	Nefrología	03 años
Informe N° 830-2024-CA	Especialidad	Medicina Física y Rehabilitación	03 años
Informe N° 831-2024-CA	Especialidad	Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	03 años

Instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Cesar Vallejo, tiene autorizado los programas de residentado médico de las especialidades y subespecialidades citadas en el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME); en el marco del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia de tres (3) años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, emitiéndose la correspondiente resolución administrativa, suscrita por la Presidencia.

1.8. Respecto a la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa le corresponden los Informes N° 832 al N° 838, correspondientes a las especialidades de Administración y Gestión en Salud, Anestesiología, Cirugía Oncológica, Otorrinolaringología, Ortopedia y Traumatología, la subespecialidad de Oftalmología Pediátrica y Estrabismo y Oftalmología, la recomendación con relación a todo lo descrito en esos informes es autorizar por 3 años los programas:

1. Informe N° 832-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSA - Especialidad Administración y Gestión en Salud.
2. Informe N° 833-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSA – Especialidad Anestesiología.
3. Informe N° 834-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSA - Especialidad Cirugía Oncológica.
4. Informe N° 835-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSA - Especialidad de Otorrinolaringología.
5. Informe N° 836-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSA - Especialidad Ortopedia y Traumatología.

6. Informe N° 837-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSA - Subespecialidad Oftalmología Pediátrica.
7. Informe N° 838-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNSA - Especialidad Oftalmología.

Dr. José Piscocoya: Un aspecto que pido que se incluya es que los informes sean firmados, no sabemos cómo han llegado a la conclusión de autorizar si es por unanimidad o mayoría; ese sería mi pedido.

Dr. Alan Figueroa: Estos Informes son elevados por la comisión y debería estar refrendado con la firma de todos los integrantes, en algunos casos han sido aprobados por unanimidad y otros por mayoría, pero todo ha sido en el marco de lo que establece nuestros estatutos para la comisión de autorización. A partir de las siguientes sesiones, se va a enviar firmado y estos mismos informes, se les va a remitir firmados por los integrantes de la Comisión de Autorización.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 09 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07
 En contra: 00
 Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitió voto la representante de las Sanidades del Ministerio de Defensa.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 088-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar los siguientes Informes de la Comisión de Autorización respecto a los programas de Residentado Médico presentado por la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa:

Informe Comisión Autorización	Especialidad / Subespecialidad	Programa de Residentado Médico	Vigencia
Informe N° 832-2024-CA	Especialidad	Administración y Gestión en Salud	03 años
Informe N° 833-2024-CA	Especialidad	Anestesiología	03 años
Informe N° 834-2024-CA	Especialidad	Cirugía Oncológica	03 años
Informe N° 835-2024-CA	Especialidad	Otorrinolaringología	03 años
Informe N° 836-2024-CA	Especialidad	Ortopedia y Traumatología	03 años
Informe N° 837-2024-CA	Subespecialidad	Oftalmología Pediátrica y Estrabismo	No se autoriza
Informe N° 838-2024-CA	Especialidad	Oftalmología	03 años

Instituyendo que la institución formadora universitaria Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, tiene autorizado los programas de residentado médico de las especialidades y subespecialidades citadas en el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME); en el marco del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia de tres (3) años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, emitiéndose la correspondiente resolución administrativa, suscrita por la Presidencia. Así también, se aprueba el Informe N° 837-2024-CA de la Comisión de Autorización que no

autoriza el programa de la Subespecialidad Oftalmología Pediátrica y Estrabismo, procediendo a remitirse el documento administrativo correspondiente y el informe técnico, a fin de interponer el recurso de reconsideración, en los plazos establecidos.

2. INFORMES DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN SOBRE EL PROCESO DE REGULAR DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES:

Dr. Alan Figueroa: Dr. Alan Figueroa: Los informes corresponden a 4 sedes, el Hospital Félix Torrealva Gutiérrez, Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco, Hospital IV Augusto Hernández Mendoza y Clínica Ziegler Cirugía Plástica. La recomendación en el caso del Hospital Félix Torrealva Gutiérrez es acreditar como sede docente es solo por 2 años, ya que tiene un punto crítico que está en desarrollo y todavía no llega a culminar.

Asimismo, en el Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco, también se da la acreditación por 2 años, también por un punto crítico que no llega a cumplirse. El Hospital IV Augusto Hernández Mendoza, también acredita por 2 años por recomendación de la Comisión de Acreditación. La Clínica Ziegler Cirugía Plástica acredita por 5 años, según lo que establece la comisión. ¿tendrían algún comentario?

Dr. José Piscocya: Hago extensivo la recomendación que tomamos en el punto anterior, el que los informes tengan las firmas correspondientes. Aquí llama la atención que hay 3 instituciones públicas y 1 privada, y más llama la atención la institución privada porque es un tema muy sensible la cirugía plástica en el Perú con la cantidad de denuncias, quejas, reclamos, que nos preocupa. Porque, podemos hablar de Cirugía Plástica en el Almenara, en Rebagliati, con escenas de años de trabajo sostenido podemos hablar del plantel docente calificado entrenado, ¿Cómo está esto en el aspecto privado? Es la primera vez que escucho de esta clínica, les pediría que se muestre el Informe.

Dr. Alan Figueroa: Se proyecta el Informe solicitado.

Dr. José Piscocya: Probablemente haya que revisar los estándares de acreditación, porque estamos acreditando lo fundamental, el problema que vemos ni siquiera en la práctica docente, sino en los medios. No podemos valorar la experiencia docente, no podemos valorar el tema académico asistencial, administrativo, de seguridad del paciente.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias por su intervención, Dr. José Piscocya. Efectivamente, tenemos que ceñirnos a lo que en el proceso de acreditación ha sido aprobado a través de la asamblea y es lo que estamos trabajando y cumpliendo, todo instrumento es perfectible y los aspectos que se tienen que valorar, probablemente en el Manual y el instrumento que vamos a trabajar para autorizar campos clínicos, tenemos que aterrizar estas propuestas estructuradas por el Dr. José Piscocya, y ponernos un poco más rígidos, a fin de poder tener un campo clínico que pueda albergar a un médico residente y pueda tener una garantía en la calidad de su formación.

Dr. Alan Figueroa: Quería hacer una precisión, el Hospital IV es el nombre, no la categoría.

Dr. José Piscocya: Un raciocinio simple, tenemos tres hospitales grandes y antiguos que tienen una serie de situaciones por resolver y por eso es que se le da 2 años, como es que, a un establecimiento nuevo, que recién va a tratar de cumplir, le damos 5 años, creo que debemos mirar eso. Me parece que deberíamos medir con la misma vara a todos los establecimientos

Dr. Alan Figueroa: Voy a proyectar un informe de los observados. De manera general, el manual establece que hay puntos críticos que se deben cumplir, si se incumple una de esos, se puede dar la acreditación,

pero por menos tiempo hasta que levante esta observación y podría cambiar el tiempo, probablemente ese sea el caso, de la clínica, que, si ha cumplido con un punto crítico, por tanto, no haya esa observación. Acabamos de ver el informe correspondiente al Hospital IV Augusto Hernandez Mendoza, estamos viendo que cumple con todos los factores críticos, entonces debería acreditar se por 5 años, lo proyecto y lo corregido para que se tome en cuenta en la votación también.

Dr. Alan Figueroa: Lo acabo de corregir a 5 años, debido a que cumplen con todos factores críticos y su puntaje es más del 91%, por eso su acreditación debería ser por 5 años, según nuestro Manual, en el informe decía 2 años, pero se daría esa modificación.

Dr. Vicente Cruzate: Los pares son lo que finalmente han llegado a esa recomendación.

Dr. Alan Figueroa: Este es el informe de la Comisión, en base al informe de los pares, este sería un error de redacción en el tema del tiempo, debería ser 5, pero le han puesto 2, entiendo que por un error de redacción.

Dr. Vicente Cruzate: Debería ser la Comisión quien corrija esto, la Comisión tendría que rectificar si lo cree conveniente. Creo que este informe debería regresar a la comisión para corregir el error, aparentemente material, y poder aprobarlo posteriormente.

Dr. José Piscoya: Cuando trabajamos con la urgencia, ocurre esto inevitable, yo tengo a la vista el manual de acreditación, lo que se tiene que pedir a la comisión es que resalte cuales son los factores críticos, para poder hacer la sumatoria, si pongo que no aplica, como hacemos el cálculo matemático, esto lo hemos visto en las normas técnicas de salud, cuando el no aplica requiere una ponderación, requiere hacer una suma algebraica para eliminar eso, pero aquí no lo veo, en cualquier caso, debería estar documentado, yo no podría aprobar esto porque está ambiguo, no es equitativo. Sugiero que vuelva a la comisión y señale los puntos críticos.

Dr. Fernando Farfán: Yo soy de la opinión que se devuelvan todos los expedientes y que nos hagan ver cuáles son los indicadores, en el mismo sentido que refiere el Dr. José Piscoya y además, se adjunten la firma de cada uno de los integrantes y de los pares, para dar mayor transparencia para proceder con la votación correspondiente.

Dr. Alan Figueroa: Entiendo que este informe tendría que devolverse a la comisión y al retorno, debería estar firmado por ellos.

Dr. Vicente Cruzate: El informe de los pares no se ha presentado, este es el informe que finalmente realiza la comisión de acreditación basado en el informe de los pares. Creo que estos informes de la comisión de acreditación, por este error tipográfico, debido probablemente al apuro, deberían ser regresados a la comisión y revisados y finalmente elevados para una aprobación y que tengan la firma correspondiente de la Comisión de Acreditación de Sedes Docentes.

Dr. Alan Figueroa: En ese sentido, el acuerdo como propuesta, es de esta manera: devolver los informes a la Comisión de Acreditación para su revisión y posterior revisión por el Comité Directivo.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 09 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06
En contra: 00
Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitieron voto los representantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal y las Sanidades del Ministerio de Defensa.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 089-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar devolver los Informes de la Comisión de Acreditación sobre el Proceso Regular de Acreditación de Sedes Docentes, presentados el día de hoy, para ser revisados técnicamente por la citada Comisión y suscriban los informes, para que en una próxima convocatoria del Comité Directivo del CONAREME sea vista y evaluada.

3. DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA.

Dr. Alan Figueroa: Pasamos a la Dispensa de aprobación del acta. Pediría su voto por este punto, los que opongán sírvanse levantar la mano, los que se abstengan sírvanse levantar la mano.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 09 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 08
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 090-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME Aprobar la dispensa de trámite de aprobación de acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias a todos por su participación, buenas tardes.

La presente Sesión Extraordinaria, finalizó a las 16:06 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.